

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

### **CONSEJO SUPERIOR**

## RESOLUCION No. 081 Octubre 21 de 2004

"Por la cual se establece la prestación del Servicio Medico Estudiantil por parte del Servicio de Salud de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18o. del Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante el Acuerdo 08 de octubre 21 de 2004 se reorganizó el Servicio de Salud de la Universidad del Valle como una dependencia especializada de acuerdo con la Ley 647 de 2001;
- 2. Que el Consejo Superior mediante la Resolución 028 de julio 5 de 1995 estableció que el 10% de los ingresos por concepto de Derechos Económicos de pregrado se destinaran a cubrir los costos del Servicio Medico Estudiantil;
- 3. Que el Servicio Médico Estudiantil forma parte del bienestar estudiantil de la Universidad del Valle de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992;

4. Que es política de la Universidad el bienestar de su comunidad universitaria y por tanto debe garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Médico Estudiantil,

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º. La prestación del Servicio Medico Estudiantil se seguirá prestando por parte del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, con la misma calidad y cobertura que actualmente tiene.

ARTICULO 2º. Como garantía de funcionamiento del Servicio Medico Estudiantil, la Universidad destinará una cuenta fiduciaria donde trasladará el 10% de los ingresos por Derechos Económicos que viene destinando para este fin.

PARÁGRAFO 10. Mensualmente, con cargo a la cuenta fiduciaria y mediante la presentación de la respectiva cuenta de cobro debidamente soportada por el Servicio de Salud de la Universidad del Valle, la Universidad cancelará al Servicio de Salud de la Universidad del Valle el valor correspondiente a los servicios prestados a los estudiantes.

PARÁGRAFO 2º. En caso que el costo de estos servicios exceda el valor trasladado a la cuenta fiduciaria a que se hace referencia en el Articulo 2º. De esta Resolución, este excedente será asumido por la Universidad del Valle. Se faculta al Rector de la Universidad para que reglamente lo pertinente a la relación con la prestación del Servicio medico Estudiantil por parte del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

ARTICULO 3º. La

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del despacho del señor Gobernador, a los 21 días del mes de octubre de 2004.

El Presidente,

JOSE ARLEN CARVAJAL MURILLO

Gobernador Encargado del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General